

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 4 de Julio de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

N° 5788

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO N° 602

Viedma, 22 de Mayo de 2019.-

Visto, el expediente N° 081584-D-2019, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Repavimentación de Camino Productivo, calle N° 2 y N° 5, Chichinales, Plan Castello, Ley N° 5201";

Que mediante Resolución N° 149/19 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 02/2019 (fojas 146/281);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 283/307);

Que a fojas 308/317 obran copias de las facturas de venta de pliegos;

Que a fojas 318/326 lucen agregadas las circulares N° 01 y 02, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirentes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a fojas 328, con fecha 21 de Marzo de 2.019, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2.019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas CN Sapag S.A., Oscar Raúl Quidel, y Vial Agro S.A.;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la D.V.R, quien analizó las ofertas presentadas, y determinó mediante Dictamen N° 460/2019 obrante a fojas 1447/1448, que se deberá intimar a las firmas mencionadas precedentemente a subsanar los defectos de presentación de las ofertas efectuadas en el plazo de 72 horas bajo apercibimiento de proceder a su desestimación;

Que a fojas 1458 se las declara formalmente admisible para el presente llamado mediante Dictamen N° 488/2019;

Que a fojas. 1460/1461 obra el Informe de Admisibilidad Técnica, donde consideran que las propuestas son admisibles técnicamente para el presente llamado, y el ingeniero Jefe presta conformidad;

Que a foja 1464 consta el Informe del Depratamento Homologación y Estadística donde comunica que no tiene observaciones y homologa en total acuerdo;

Que a fojas 1465/1466 se convoca a la Comisión de Preadjudicación conforme a lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento de Contrataciones de esta Dirección, quien de acuerdo a la información analizada y los motivos expuestos recomienda: PREADJUDICAR la Obra: "Repavimentación de Camino Productivo, calle N° 2 y N° 5, Chichinales, Plan Castello, Ley N° 5.201", a la firma Quidel Oscar Raúl (CUIT 20-10432252-3) por cotizar un menor precio, ajustarse a lo solicitado técnicamente, ser de carácter Rionegrina, y siendo el mismo conveniente a los intereses de esta Dirección y de la Provincia de Río Negro, conforme a su oferta de PESOS Cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos tres con 47/100 (\$ 50.799.603,47) obrante a fojas 966/997;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 30% del monto contractual, el cual asciende a la suma de Pesos quince millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 04/100 (\$ 15.239.881,04), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 270 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria de la obra para el ejercicio 2.019 por la suma de Pesos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil setecientos veinticuatro con 85/100 (\$ 47.520.724,85); quedando pendiente para el ejercicio 2.020 la suma de Pesos diecinueve millones quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho con 13/100 (\$ 19.517.648,13);

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones, la Oficina de Obras por Contrato — Redeterminaciones, mediante Nota N° 132/2019 obrante a fojas 1469/1471, estima el monto a redeterminar por el Anticipo Financiero en la suma de Pesos un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 86/100 (\$ 1.219.849,86), más la suma de redeterminación por certificaciones de obra de Pesos siete millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos dos con 01/100 (\$ 7.993.402,01) para el ejercicio 2.019; y la suma de Pesos siete millones veintidós mil quinientos diecisiete con 64/100 (\$ 7.025.517,64) para el ejercicio 2020; en virtud de los porcentajes de ejecución de obra en dichos períodos;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5.201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" de acuerdo a lo descripto en el Artículo 7° de la mencionada ley;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes; y en el Artículo 11° y consecutivos del Reglamento de Contrataciones de la Dirección de Vialidad Rionegrina, aprobado por Resolución N° 001/2014;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asuntos Legales y Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02334-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2019, apertura efectuada el día 21 de Marzo de 2019, para contratar la ejecución de la obra: "Repavimentación de Camino Productivo, calle N° 2 y N° 5, Chichinales, Plan Castello, Ley N° 5201".-

Art. 2°.- Aprobar las Circulares N° 01 y 02 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Repavimentación de Camino Productivo, calle N° 2 y N° 5, Chichinales, Plan Castello, Ley N° 5201", las cuales como anexas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Quidel Oscar Raúl (CUIT 20-10432252-3), la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por cotizar un menos precio, ajustarse a lo solicitado técnicamente, y siendo el mismo conveniente a los intereses de esta Dirección y de la Provincia de Río Negro, conforme a su oferta de Pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos tres con 47/100 (\$ 50.799.603,47), obrante a fojas 966/997.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a la cuenta corriente general de la D.V.R N° 900002858 del Banco Patagonia S.A, por la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), en concepto de venta de Pliegos.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 41 para el ejercicio 2019, por la suma de Pesos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil setecientos veinticuatro con 85/100 (\$ 47.520.724,85), compuesto por la suma de Pesos treinta y ocho millones trecientos siete mil cuatrocientos setenta y dos con 98/100 (\$ 38.307.472,98) correspondiente al monto estimado del anticipo financiero y certificados de adjudicación de obra; y la suma de Pesos nueve millones doscientos trece mil doscientos cincuenta y uno con 87/100 (\$ 9.213.251,87), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Progr.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
18	00	01	56	422	24123	\$ 47.520.724,85

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quince millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 04/100 (\$ 15.239.881,04), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago por la suma de Pesos veintitres millones sesenta y siete mil quinientos noventa y uno con 94/100 (\$ 23.067.591,94), más las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder conforme lo establece la normativa vigente (Decreto N° 1313/14 y/o su modificatoria), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Oscar Raúl Quidel (CUIT N° 20-10432252-3), en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del Artículo anterior, a la firma Oscar Raúl Quidel (CUIT N° 20-10432252-3).-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina a firmar el contrato previamente aprobado mediante Resolución N° 149/19 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina con la firma Oscar Raúl Quidel (CUIT N° 20-10432252-3), dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO N° 603

Viedma, 22 de Mayo de 2019.-

Visto, el Expediente N° 081.583-D-2.019, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Repavimentación de caminos productivos, Colonia Julia y Echarren - Río Colorado, Ley N° 5.201- Plan Castello";

Que mediante Resolución N° 148/19 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 01/2019 (fojas 168/327);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 330/354);

Que a fojas 355/363 obran copias de las facturas de venta de pliegos;

Que a fojas 364/367 luce agregada la circular N° 01, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirientes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a fojas 369, con fecha 21 de marzo de 2.019, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Ingeniería y Arquitectura S.R.L., CN Sapag S.A., y la UTE entre Luciano S.A. y Abedul;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, quien analizó las ofertas presentadas, y determinó mediante Dictamen N° 462/2019 obrante a fojas 1.534/1.535, que se deberá intimar a las firmas mencionadas precedentemente a subsanar los defectos de presentación de las ofertas efectuadas en el plazo de 72 horas bajo apercibimiento de proceder a su desestimación;

Que a fojas 1.546 se las declara formalmente admisible para el presente llamado mediante Dictamen N° 487/2019;

Que a fojas. 1.548/1.550 obra el Informe de Admisibilidad Técnica, donde consideran que las propuestas son admisibles técnicamente para el presente llamado, y el ingeniero Jefe presta conformidad;

Que a fojas 1.552 consta el Informe del Departamento Homologación y Estadística donde comunica que no tiene observaciones y homologa en total acuerdo;

Que a fojas 1.553/1.555 se convoca a la Comisión de Preadjudicación conforme a lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento de Contrataciones de esta Dirección, quien de acuerdo a la información analizada y los motivos expuestos recomienda: PREADJUDICAR la Obra: "Repavimentación de caminos productivos, Ejido Río Colorado, Sección Acceso Colonia Julia y Echarren; Ley N° 5.201- Plan Castello", a la firma Ingeniería y Arquitectura S.R.L (CUIT 33-57897523-9) por cotizar un menor precio, ajustarse a lo solicitado técnicamente, y siendo el mismo conveniente a los intereses de esta Dirección y de la Provincia de Río Negro, conforme a su oferta de Pesos cincuenta millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta con 13/100 (\$ 50.149.860,13) obrante a fojas 620/621;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 30% del monto contractual, el cual asciende a la suma de Pesos quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 04/100 (\$ 15.044.958,04), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 270 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria de la obra para el ejercicio 2.019 por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos trece con 76/100 (\$ 54.824.813,76); quedando pendiente para el ejercicio 2.020 la suma de Pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuatro con 25/100 (\$ 8.646.604,25);

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones, la Oficina de Obras por Contrato — Redeterminaciones, mediante Nota N° 133/2019 obrante a fojas N° 1.566/1.568, estima el monto a redeterminar por el Anticipo Financiero en la suma de Pesos un millón doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 59/100 (\$ 1.204.247,59), más la suma de redeterminación por certificaciones de obra de Pesos nueve millones veinte mil setecientos noventa y uno con 06/100 (\$ 9.020.791,06) para el ejercicio 2.019; y la suma de Pesos tres millones noventa y seis mil quinientos diecinueve con 23/100 (\$ 3.096.519,23) para el ejercicio 2.020, en virtud de los porcentajes de ejecución de obra en dichos períodos;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5.201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7° de la mencionada Ley;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes; y en el Artículo 11° y consecutivos del Reglamento de Contrataciones de la Dirección de Vialidad Rionegrina, aprobado por Resolución N° 001/2014;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asuntos Legales y Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02401-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2019, apertura efectuada el día 21 de Marzo de 2.019, para contratar la ejecución de la obra: "Repavimentación de caminos productivos, Colonia Julia y Echarren — Río Colorado, Ley N° 5201- Plan Castello".-

Art. 2°.- Aprobar la Circular N° 01 que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Repavimentación de caminos productivos, Colonia Julia y Echarren — Río Colorado, Ley N° 5.201- Plan Castello", la cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Ingeniería y Arquitectura S.R.L. (CUIT 33-57897523-9), la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por ajustarse a lo solicitado técnicamente, y siendo el mismo conveniente a los intereses de esta Dirección y de la Provincia de Río Negro, conforme a su oferta de Pesos cincuenta millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta con 13/100 (\$ 50.149.860,13) obrante a fojas 620/621.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a la cuenta corriente general de la D.V.R. N° 900002858 del Banco Patagonia S.A, por la suma de Pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00), en concepto de venta de Pliegos.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 41 para el ejercicio 2019, por la suma de Cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos trece con 76/100 (\$ 54.824.813,76), compuesto por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco (\$ 44.599.775,11) correspondiente al monto estimado del anticipo financiero y certificados de adjudicación de obra; y la suma de Pesos diez millones doscientos veinticinco mil treinta y ocho con 65/100 (\$ 10.225.038,65), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Progr.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
18	00	01	55	422	24123	\$ 54.824.813,76

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 04/100 (\$ 15.044.958,04), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago por la suma de Pesos veintinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete con 07/100 (\$ 29.554.817,07), más las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder conforme lo establece la normativa vigente (Decreto N° 1313/14 y/o su modificatoria), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Ingeniería y Arquitectura S.R.L (CUIT 33-57897523-9), en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del Artículo anterior, a la firma Ingeniería y Arquitectura S.R.L (CUIT 33-57897523-9).-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina a firmar el contrato previamente aprobado mediante Resolución N° 148/19 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina con la firma Ingeniería y Arquitectura S.R.L (CUIT 33-57897523-9), dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 544.- 17-05-2019.- Aceptar la renuncia, a partir de 10 de Mayo de 2019, del Señor Gastón Alejandro Zoltko (DNI N° 34.664.625) al cargo de Subsecretario de Administración y Compras del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 565.- 21-05-2019.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Delicia Yeshie Yauhar (D.N.I. N° 16.257.958), agente del Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a presta servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 578.- 21-05-2019.- Modificar las cláusulas 1° y 2° del Contrato Decreto 1976/17 oportunamente celebrado con la Señora Nayibe Daniele Favreau (D.N.I N° 35.597.766) aprobado mediante Resolución N° 0270/18, quien cumplirá funciones de Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 026.665-SENAF-2.018.

DECRETO N° 579.- 21-05-2019.- Transfírase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Sergio Nicolás Ehandi (CUIL N° 20-33416615-6)- Legajo N° 944/0 con situación de revista en la Categoría 7- Agrupamiento Administrativo de la L N° 1.844- Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02-Secretaría General- a la Jurisdicción 06 Programa 11.00.00.01-Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F).- Crear una vacante en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 y reubicar en la misma por desempeñar funciones como Operador en el Ecos Alma Fuerte, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7.- La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F) deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 021135-DRH-2.018.

DECRETO N° 580.- 21-05-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I. N° 20-08119494-8), y el Señor Julio Enrique Meli (C.U.I.L. N° 20-16133884-3), cumplirá funciones realizando tareas de servicio de apoyo a los Programas vinculados al desarrollo rural, dependiente de la Secretaría de la Unidad de Financiamiento Productivo - Conducción y Gestión Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 118.279-DRH-18.

DECRETO N° 581.- 21-05-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I.L. N° 20-08119494-8), y el Técnico Superior en Régimen Aduanero y Comercio Exterior, Señor Mauro Héctor González (C.U.I.L. N° 20-30098645-6), cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Técnica en el Departamento de Coordinación y Fomento del Comercio Exterior Zona Andina, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 118.276-DRH-18.

DECRETO N° 582.- 21-05-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I.L. N° 20-08119494-8), y la Técnica Superior en Análisis e Intervención en los Campos Grupal, Institucional y Comunitario Señora Claudia María Braña (C.U.I.L. N° 27-18122463-6), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Técnica a los Programas vinculados al desarrollo rural, dependiente de la Secretaría de la Unidad de Financiamiento Productivo - Conducción y Gestión Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se llevan adelante en la Zona Andina.- Expte. N° 118.280-DRH-18.



DECRETO N° 583.- 21-05-2019.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 486/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Promover a la Señora Natalia Carola PARMA (D.N.I. N° 25.354.212 - Legajo N° 661.626/7) al Grado III a partir del 01/04/2017 - Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, revista en el Hospital Área Programa Catriel.- Expte. N° 90.223-S-2.014.

DECRETO N° 584.- 21-05-2019.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa al señor Sergio Oscar Vázquez (D.N.I N° 22.495.146 - Legajo N° 658.164/1), con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci.-

Anexo al Decreto N° 584

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPO MIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	I	15/12/93	II	01/01/98
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	II	01/01/98	III	01/01/02
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	III	01/01/02	IV	01/01/06
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	IV	01/01/06	V	01/01/10
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	V	01/01/10	VI	01/01/14
658164	1	SERGIO OSCAR VAZQUEZ	22495146	Ing.Jacobacci	Segundo	VI	01/01/14	VII	01/01/18

Expte. N° 210.886-S-2.018.

DECRETO N° 585.- 21-05-2019.- Promover a partir del 01/10/2.016 al Señor Carlos Raúl Tarruella (D.N.I N° 20.122.290 - Legajo N° 659874/9) a la Categoría 9 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 213.977-S-2.018.

DECRETO N° 586.- 21-05-2019.- Hacer lugar al reclamo y reconocer la antigüedad total de la Señora Valeria Noemí Pérez (D.N.I N° 27.843.766 - Legajo N° 660.507/9), en el Ministerio de Salud, desde el 15/03/2004 y hasta el 29/04/2013, para reubicarla en el Grado correspondiente, conforme al Art. 6 de la Ley N° 4861.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa, a la Señora Valeria Noemí Pérez (D.N.I N° 27.843.766 - Legajo N° 660.507/9), con funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, a partir de la firma del presente Decreto y fijar como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 de Abril de 2.014.-

Anexo al Decreto N° 586

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPO MIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
660507	9	VALERIA NOEMI PEREZ	27843766	Cinco Saltos	Tercero	I	15/03/04	II	01/04/09
660507	9	VALERIA NOEMI PEREZ	27843766	Cinco Saltos	Tercero	II	01/04/09	III	01/04/14

Expte. N° 210.196-S-2.018.

DECRETO N° 587.- 21-05-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora María Fernanda Jofre (D.N.I. N° 32.189.801 - Legajo N° 663.058/8) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 23 de Diciembre de 2.010 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Fernanda Jofre (D.N.I.N° 32.189.801 - Legajo N° 663.058/8), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Area Programa El Bolsón, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Enero de 2.016.- Expte. N° 212.886-S-2.018.

DECRETO N° 588.- 21-05-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Mirta Elida Robles, (DNI N° 20.663.656 - Legajo N° 659.015/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 19 de Septiembre de 1.997 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mirta Elida Robles, (DNI N° 20.663.656 - Legajo N° 659.015/2), con funciones en el Hospital Area Programa San Antonio Oeste, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 12, de la Ley L N° 1.844 estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 de Octubre de 2.017.- Expte. N° 211.419-S-2.018.

DECRETO N° 589.- 21-05-2019.- Hacer lugar al reclamo presentado por la Señora Nancy Aura Flores González sobre el reconocimiento de grado de acuerdo a su antigüedad.- Promover en los grados y desde las fechas correspondientes conforme a la Planilla Anexa, a la Señora Nancy Aura Flores González (D.N.I N° 18.784.214 - Legajo N° 656.227/2, con funciones en el Hospital Area Programa Bariloche.-

Anexo al Decreto N° 589

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPO MIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
656227	2	NANCY AURA FLORES GONZALEZ	18784214	Bariloche	Tercero	I	01/12/91	II	01/12/96
656227	2	NANCY AURA FLORES GONZALEZ	18784214	Bariloche	Tercero	II	01/12/96	III	01/12/01
656227	2	NANCY AURA FLORES GONZALEZ	18784214	Bariloche	Tercero	III	01/12/01	IV	01/12/06
656227	2	NANCY AURA FLORES GONZALEZ	18784214	Bariloche	Tercero	IV	01/12/06	V	01/12/11
656227	2	NANCY AURA FLORES GONZALEZ	18784214	Bariloche	Segundo	V	01/12/11	VI	01/12/16

Expte. N° 208.921-S-2.018.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 835

Expediente N° 91063-DPS-18

Viedma, 24 de Junio de 2019

Visto: El expediente N° 91063-DPS-18 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: S; Fracción: S30; Parcela: 04, Subparcela S001, propiedad de Eduardo Rubén LOPEZ, D.N.I. 10.994.748, según surge del informe de dominio obrante a fs. 19/20 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal, que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0, que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 218-19, obrante a fs. 21, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 218-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 26 as. 73 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: S, Fracción: S30, Parcela: 04, propiedad de Eduardo Rubén López, D.N.I. N° 10.994.748.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 845

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente N° 91070-DPS-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Chacra: 007, Parcela: 01, Subparcela S001, propiedad de Pesquera San Pablo Apostol Sociedad Anónima Comercial y Financiera, según surge del informe de dominio obrante a fs. 15 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal, que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0, que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 180-19, obrante a fs. 16, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que el Departamento Catastro Económico de la Agencia de Recaudación Tributaria, informa el valor del citado inmueble a fs. 20;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 180-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 12 as. 10 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Chacra: 007, Parcela: 01, propiedad de Pesquera San Pablo Apostol Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 846

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente N° 91068-DPS-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Chacra: 007, Parcela: 03, Subparcela S001, propiedad de Pesquera San Pablo Apostol Sociedad Anónima Comercial y Financiera, según surge del informe de dominio obrante a fs. 14 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal, que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0, que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 182-19, obrante a fs. 15, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que el Departamento Catastro Económico de la Agencia de Recaudación Tributaria informa el valor del citado inmueble a fs. 19;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16°, inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 182-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 13 as. 51 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Chacra: 007, Parcela: 03, propiedad de Pesquera San Pablo Apostol Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 847

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente N° 91064-DPS-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Fracción: C80, Parcela: 01, Subparcela S001, propiedad de Fridevi Sociedad Anónima Frigorífica, Industrial y Comercial, C.U.I.T. N° 30-60226033-6, según surge del informe de dominio obrante a fs. 14/15 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0 que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 216-19, obrante a fs. 16, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 216-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 1 ha. 07 as. 46 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 1, Sección: C, Fracción: C80, Parcela: 01, propiedad de Fridevi Sociedad Anónima Frigorífica, Industrial y Comercial, C.U.I.T. N° 30-60226033-6.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución N° 848

Expediente N° 91069-DPS-18

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Chacra: 007; Parcela: 02, Subparcela S001, propiedad de Pesquera San Pablo Apóstol Sociedad Anónima Comercial y Financiera, según surge del informe de dominio obrante a fs. 14/15 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0 que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 181-19, obrante a fs. 16, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 181-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 11 As. 92 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Chacra: 007; Parcela: 02, propiedad de Pesquera San Pablo Apóstol Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución N° 849

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente N° 91520-ACATA-18, caratulado "s/Expropiación de parte de parcela 08-1-H-015-01A"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 349/19 a fs. 26/27, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como 08-1-H-015-03, dónde se ejecutará un nuevo módulo potabilizador, compuesto por un

floculador, un sedimentador y un filtro rápido, así como también una nueva cisterna de reserva, sala de bombeo y depósito de productos químicos pertenecientes al sistema de agua potable de la localidad de Choele Choe;

Que a fs. 16 la Gerencia de Catastro ha procedido a informar el valor máximo de indemnización por la expropiación mencionada;

Que se ha notificado al titular registral la valuación realizada por la Gerencia de Catastro (fs. 30/33), ello en los términos previstos por el artículo 11° de la Ley A N° 1015 y su reglamentación, habiendo aceptado, por medio de su apoderado, el Dr. Marcelo Oscar Herzig Gorriaran, la oferta respectiva conforme lo expuesto en su nota presentada en la Delegación Regional Zona Valle Medio a fs. 35/38;

Que en consecuencia, se ha firmado un acuerdo de avenimiento expropiatorio, a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización de dicha transferencia dominial;

Que han tomado la intervención que le compete, el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en lo preceptuado por los artículos 190°, 260°, 261° y concordantes del Código de Aguas y los artículos 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el acuerdo de avenimiento expropiatorio, suscripto con los cónyuges, Manuel Gejo, español, D.N.I. N° 93.400.943 y Estrella Salgado, D.N.I. 93.401.575, con domicilio en calle Adolfo P. Carranza N° 3173, Piso 5°, Dpto. "A" del barrio Villa del Parque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 27-05-19, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Abonar al Sr. Manuel Gejo la suma de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos (\$ 258.300,00), en concepto de indemnización total (conf. art. 11° de la Ley A N° 1015 y su reglamentación) por la expropiación del inmueble designado catastralmente como Departamento Catastral 08, Circunscripción 1, Sección H, Quinta 015, Parcela 03 de acuerdo al plano de mensura número 946-18.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda la respectiva escritura de protocolización y/o la formalización notarial que corresponda, a los fines de la inscripción registral.

Art. 4°.- El gasto aprobado por la presente Resolución se imputará al Programa 11, Sub-Prog. 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Partida 411 \$ 258.300,00.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución N° 850

Expediente N° 91072-DPS-18

Viedma, 25 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia caratulado "PD Cloacal Viedma. Expropiación terrenos para Planta Depuradora: Parcela 18-2-490640", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas ejecutó el Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Viedma que prevé la construcción de dos estaciones elevadoras, una cañería de impulsión y la planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe de fs. 02/08;

Que la construcción de la nueva Planta Depuradora de Líquidos Cloacales estará conformada por un sistema de lagunas de estabilización facultativas en serie en varios inmuebles entre los que se encuentra el identificado catastralmente como 18-2-458595;

Que el financiamiento para la ejecución de dicha obra está previsto dentro del Plan Castello y la construcción de la misma se está desarrollando a todo ritmo;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela mencionada a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de desagües cloacales;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 148-19 obrante a fs. 17, el cual tiene la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 30-05-19, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 19 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 13/14 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es Mario Luis De Rege (D.N.I. N° 13.823.955);



Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 148-19, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 2; Parcela 458595; con una superficie de 218 Has. 00 As. 07 Cas., ubicada en cercanías de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-23874 a nombre de Mario Luis De Rege (D.N.I. N° 13.823.955).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 859

Expediente N° 91395-IGRH-18

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-2-T-001-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Jorge Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 11-2-T-001-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a fs. 06, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 860

Expediente N° 91396-IGRH-18

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-2-J-009-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Jorge Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 11-2-J-009-02, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a fs. 06, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 861

Expediente N° 92915-IGRH-18

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 09-6-B-B10-01, 02 y 03; 09-6-B-006-07; 09-6-B-006-04, 05 y 06; 09-6-B-007-06; 09-6-B-005-01, 02, 04 y 05; 09-6-B-006-01; 09-6-C-006-01 y 09-6-C-005-01 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Camerino Fernández (matrícula 1980 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción administrativa de dominio de los inmuebles referidos;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10/16 se presentaron los planos de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 17;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 09-6-C-005-01 y 09-6-C-006-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, obrante a fs. 10, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 09-6-B-B10-01, 02 y 03; y 09-6-B-006-07, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, obrante a fs. 12, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 3°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 09-6-B-006-04, 05 y 06, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, obrante a fs. 14, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 4°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 09-6-B-007-06; 09-6-B-005-01, 02, 04 y 05; y 09-6-B-006-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de dominio, obrante a fs. 16, y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 5°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 6°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 862

Expediente N° 93245-IGRH-18

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 19-1-C-310-14, 15 y 16, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles de referencia;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-1-C-310-14, 15 y 16, obrante a fs. 07 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 863

Expediente N° 76384-IGRH-19

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-20, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-20, obrante a fs. 06 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 864

Expediente N° 76426-IGRH-19

Viedma 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-03, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 se presentó el Agrimensor Osvaldo Bonini (matrícula 1844 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-03 con los cauces del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 10 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-367-03, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 865

Expediente N° 76427-IGRH-19

Viedma, 26 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-146-16 y 17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación del inmueble referido;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 09;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera, evacuación de crecidas e inundación del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-F-146-16 y 17, establecida en el plano de mensura particular de unificación, obrante a fs. 08 y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia de Catastro

Resolución N° 32/19

Viedma, 12 de junio de 2019.

Visto: El plano N° 267-18, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05A, Chacra 001, localidad Campo Grande, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de abril de 2019, obrante a fojas 54, el profesional solicita la suspensión por haberse detectado un error en una de las medidas del plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 58, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 22 de junio de 2018 del plano N° 267-18, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05A, Chacra 001, localidad Campo Grande, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-2-E-015-01 y 02-2-E-001-05B, 05C y 05D, a efectos de que el profesional realice las correcciones pertinentes.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 33/19

Viedma, 12 de junio de 2019.

Visto: El plano N° 625-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 11, Manzana 263, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 28 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 27-19, obrante a fojas 22, se suspendió la registración otorgada con fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 08 de abril de 2019, obrante a fojas 12;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 625-15;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 28 de septiembre de 2015 del plano N° 625-15, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 11, Manzana 263, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-H-263-11A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los prescriptores, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 34/19

Viedma, 12 de junio de 2019.

Visto: El plano N° 08-03, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Parcela 350810, Sección XXI, Chelforó, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 19 de julio de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de mayo de 2019, obrante a fojas 39, Camuzzi Gas del Sur S.A. solicita la anulación del plano N° 08-03;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 50, surge que el mencionado plano ha sido utilizado para inscribir servidumbre de gasoducto y ésta se desafecto, según Matrícula Dominial 06-12109, con fecha 02 de noviembre de 2011, obrante a fojas 43 a 49, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 08-03, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Parcela 350810, Sección XXI, Chelforó, departamento Avellaneda.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 35/19

Viedma, 18 de junio de 2019.

Visto: El plano N° 502-02 de mensura particular con fraccionamiento de la Manzana 8, parte de los Lotes A1 y A2, parte Fracción A, de la Sección IX, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, Paraje Ñirihuau, que fuera registrado el 30 de diciembre de 2002, el Expediente N° 127.553-C-2010 de solicitud de anulación del plano N° 502-02, el Expediente N° 82.603-SLT-2017 de formulación de reclamo administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 127.553-C-2010 se tramita solicitud de anulación del plano N° 502-02, en cuyo contexto esta Gerencia de Catastro solicitó intervención de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien mediante Dictamen N° 1504/10 (fs 49/51) advirtió que para la proceder a la anulación la misma debía ser solicitada cumpliendo con los previstos del Artículo 42 del Decreto E N° 1220/02, solicitando además la intervención de Fiscalía de Estado;

Que mediante Providencia N° 341 de fecha 31 de mayo de 2011 (fs. 62/64) Fiscalía de Estado efectúa una serie de consideraciones a tener en cuenta previo a proceder a emitir su opinión en relación al dictado el acto administrativo de anulación;

Que tales consideraciones fueron ratificadas para su observancia mediante Dictamen "AL" N° 988/16 (fs. 74) de la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, e informadas por la Gerencia de Catastro mediante nota "ART-GC" N° 92/16 obrante a foja 75;

Que por cuerda separada los interesados (a través de su representante legal Dr. Guillermo Suárez) dieron inicio al Expediente N° 82.603-SLT-2017 formulando reclamo administrativo;

Que a fs. 34/37 del Expediente N° 82.603-SLT-2017 obra nota "ALyT" N° 19/19 de la Asesoría Legal del Ministerio de Economía en la cual se colige -con los argumentos allí explicitados- que no correspondería la aplicación de la normativa vigente, y en particular del Artículo 42 del Decreto E N°1220/02, que regula el procedimiento de anulación de planos;

Que a fs. 39 de dicho Expediente obra Dictamen "AL" N° 446/19 de la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, según el cual se convalidan las conclusiones de la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, considerando factible la anulación del plano N° 502-02 soslayando los requisitos previstos por la normas vigentes a tal fin, entre ellos el Artículo 42 mencionado, incluyendo la necesidad de solicitud del Certificado de Libre Deuda;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fs. 32, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 502-02, de mensura particular con fraccionamiento de la Manzana 8, parte de los Lotes A1 y A2, parte Fracción A, de la Sección IX, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, Paraje Ñirihuau, cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-292-01A, 02 a 10, de acuerdo a los fundamentos y bajo las condiciones expresadas en las intervenciones citadas en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 36/19

Viedma, 18 de junio de 2019.

Visto: El plano N° 267-18 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05A, Chacra 001, localidad Campo Grande, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "GC-ART" N° 32-19, obrante a fojas 64, se suspendió la registración otorgada con fecha 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el propietario mediante nota de fecha 12 de abril de 2019, obrante a fojas 54;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 267-18;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 22 junio de 2018 del plano N° 267-18 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 05A, Chacra 001, localidad Campo Grande, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 02-2-E-015-01 y 02-2-E-001-05B, 05C y 05D.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 1049/SAyDS/2019

Viedma, 03 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 005166-SAYDS-2019 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306", Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley N° 25.675, Artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la ley M N° 3266, la Ley J N° 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, el estudio ha sido realizado por la Consultora Ambiental EVARSA, que se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia conforme Resolución N° 1053/SAYDS/2018, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 028/COD/04 y lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley M N° 3266;

Que, consta la intervención del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo-referencia el emprendimiento a emplazar;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 202/SAyDS/2019, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA;

Que, el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y la extensión de la impulsión actual hacia la Barda Norte, mediante la ejecución de dos nuevas estaciones elevadoras. El principal objetivo es mejorar el servicio de saneamiento de los desagües cloacales de la ciudad de Villa Regina;

Que, a fin de mejorar la gestión de los efluentes cloacales en Villa Regina, el proyecto prevé la construcción de la nueva planta de tratamiento que consiste en un sistema de lagunas facultativas en serie. El efluente tratado tiene como fin ser utilizado para riego de cultivo de árboles y especies forrajeras;

Que, respecto de la declaración de impactos, de la evaluación de la matriz, se concluye que si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones en la red de desagües y la planta de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables. El tipo de obra de saneamiento considerado es ambientalmente viable, el balance de los impactos relacionados con este tipo de obra es netamente positivo tanto desde el punto de vista ambiental como social, los beneficios esperados serán percibidos por el conjunto de la sociedad en términos de la paulatina recuperación del río, el mejoramiento de las condiciones del ambiente urbano, la salud pública en general y el desarrollo de la economía local;

Que, se presenta un plan de Manejo Ambiental y Social que incluye medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir, minimizar, compensar en las etapas previas a la construcción, construcción propiamente dicha, finalización de obras, operación del sistema (conducción, tratamiento y control) y abandono;

Que, concluye el Dictamen considerando que si bien es una obra necesaria para satisfacer apropiadamente las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales de Villa Regina, debido a la incumbencia social del proyecto, y con el fin de facilitar el dialogo sobre el alcance del mismo, sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, finalmente se solicita previo a la aprobación del EsIA, la presentación de la siguiente documentación, a saber: 1. Memoria Técnica del Proyecto, referente a las estaciones elevadoras y al trazado de ductos, localización de

las nuevas estaciones elevadoras, 2. Indicar coordenadas de localización del predio, situación legal del mismo, permisos pertinentes e imágenes del sitio, características naturales (tipo de suelo, topografía, relieve, vegetación presente, hidrología), 3. Insumos necesarios y forma de provisionamiento, 4. Fecha de inicio de las obras, cronograma de tareas y empresa responsable de su ejecución, 5. Recurso humano involucrado, 6. Planos de las instalaciones, 7. Gestión de los efluentes que serán utilizados para riego, incluyendo el proyecto propiamente dicho;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente en la zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto, deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia -Artículo 25° de la Ley J N° 3.284- en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o grabación audiovisual que garantice el registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante, se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) La Autoridad convocante, II) Una relación de su objeto, III) El día de celebración de la Audiencia Pública, IV) El Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) El plazo para la inscripción de los participantes, VI) Las autoridades de la Audiencia Pública, VII) Los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) Los fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 36/2015;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es competente para el dictado de la presente, la Directora de Gestión Ambiental designada por Decreto N° 1434/18, y conforme facultades conferidas mediante Resolución N° 1027/SAYDS/2019;

Por ello:

La Directora de Gestión Ambiental

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente a la "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°.- Invitar al Municipio de Villa Regina a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Publicar la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3284.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Lic. Claudia A. Guala, Directora de Gestión Ambiental. SAYDS.

ANEXO - RESOLUCIÓN N°1049/SAYDS/2019.-

Contenido de la Convocatoria

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La Audiencia Pública será convocada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente a la "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 005166/SAYDS/2019, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 08 de agosto de 2019, en el Salón de Conferencias del Club Social Colonia, sito en la calle: 25 de Mayo N° 49, de Villa Regina, provincia de Río Negro, a partir de las 9:30 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 005166/SAYDS/2019, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en "Consortio de Riego y Drenaje de Villa Regina", sito en calle 25 de Mayo N° 3 de la ciudad de Villa Regina, Tel.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA:

Los interesados comprendidos en el Art. 13° de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. La Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Nancy Peilman y las asesoras legales del organismo Abogadas Julieta Montanari y/o Mariana Ávila, oficiarán indistintamente como Secretarías de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, taquígrafos y/ registro audiovisual y las publicaciones de los edictos conforme Art. 22 de la Ley J N° 3284 los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3284.

—oO—

DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Junta de Disciplina Docente -
Instrucción Sumarial - Sede Cipolletti -
Consejo Escolar - Alto Valle Centro I
Disposición N° 003/19

Cipolletti, Río Negro 14 de Junio de 2019

Visto: El Expediente 184941-EDU-2018 caratulado: "S/Presunta Conducta Inadecuada del Docente Mariscal, Daniel - E.S.R.N N° 17-Cipolletti" Resolución N°15/19 de la Junta de Disciplina Docente, y:

Considerando:...

Por Ello

La Instructora Sumariante
DISPONE:

Artículo 1°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber increpado en forma verbal a la docente Viviana Paulich, en el aula, frente a estudiantes de 5° 3° en fecha 22/10/18 toda vez que se desprende del análisis de las declaraciones de la Sra. Paulich y testigos que sostienen que la docente fue increpada por el profesor, sin tener en cuenta la presencia de los estudiantes.

Art. 2°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber acercado el cuerpo a la Sra. Paulich, Viviana mientras la increpaba oralmente, lo sostiene el testigo alumna de ambos cuando dice: "el profesor se le acercaba a la profesora muy cerca de la cara", además la secretaria de la escuela Sra. Rolle, Silvia manifiesta haberlo visto hacer eso con otras docentes.

Art. 3°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, omitir implementar las planificaciones de las clases previstas por el área de Educación Científica y Tecnológica, así lo sostienen los testigos citados.

Art. 4°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber filmado las clases de las docentes, ubicado en el fondo del curso y además sacó fotos con el celular, sin solicitar consentimiento para tal conducta.

Art. 5°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber increpado verbalmente a la docente Sibilla el día 28/09/18, lo sostiene la docente, y los testigos convocados a prestar Declaración Testimonial.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese y archívese en el Expediente de referencia.-

Nora Centelles, Sumariante - Marina V. Blagonica, Secretaria Sumariante.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 08/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación E.P. N° 34 en Darwin"

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones quinientos seis mil ciento veintidos con 02/100 (\$13.506.122,02).-

Capacidad Técnico-financiera Libre Anual: \$ 20.259.183,03

Capacidad en Arquitectura \$ 13.506.122,02

Valor del Pliego: \$ 13.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30 Julio de 2019 - 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nro. 001/19

Obra: "Construcción de Un Complejo Judicial en la Ciudad de Cipolletti/ Ira. Etapa."

Por medio de la presente, el Poder Judicial de Río Negro, manifiesta que:

1.- Se Prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 31 de julio de 2019, sin modificación de lugar ni horario.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 02/2019
(2° llamado)

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública (2° llamado), para la contratación de Servicio de Mano de Obra, ejecución Terminal de Transporte de Pasajeros, ciudad de Allen.-

Objeto: Contratación de Servicios de Mano de Obra con materiales incluidos, y equipos necesarios para ejecución, Terminal de Transporte de Pasajeros, ciudad de Allen, contemplando su diseño y elaboración de Proyecto Ejecutivo.

Presupuesto Oficial (Tope): El mismo asciende a la suma de pesos Cuarenta Millones con 00/100 (\$ 40.000.000,00).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 14 de Agosto del 2019, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: Serán abiertos el día de 14 de Agosto del 2019, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: A partir del día 02 de Julio del corriente, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fiscalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomas Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 49/19

Adquisición de Neumáticos con destino a Vehículos Oficiales pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - S.E.N.A.F.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho (\$ 2.404.288,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 16/07/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 50/19

Adquisición de Indumentaria Deportiva e Institucional con destino a los Juegos Evita 2.019, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$ 5.150.860,50).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 16/07/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 51/19

Locaciones de Un Inmueble en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por el plazo de Veinticuatro Meses, de acuerdo a las características detalladas, con destino al funcionamiento de la Casa de Progreso del Establecimiento Penal N° 03 dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta (\$ 3.059.760,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 17/07/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION Y
DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 14/19

Objeto: "S/Adquisición de Equipos de Calefacción Central y Aire Acondicionados destinados a Establecimientos Educativos de la Provincia"

Localidad: Viedma

Provincia: Río Negro

Expediente: 28.680/EDU/2019

Presupuesto Oficial: \$ 5.916.990,00

Plazo de Entrega: 30 días 50% y a los 60 días el 50% restante.

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Apertura: 12/07/2.019

Hora: 09:30 Hs.

Lugar: Calle Roca 260 Viedma CP(8500) RN.

Ministerio de Educación y DD.HH.

Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DD.HH. Calle Roca 260, Viedma- Río Negro. CP (8500). Tel: 02920 - 424075.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**Resolución Nro. 32/19-CM**

• Un (1) cargo de Fiscal o Fiscala de Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 21 de junio de 2019 hasta el día 02 de agosto de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 21 de junio de 2019 hasta el día 02 de agosto de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 32/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial y complementariamente podrá comunicarse vía correo electrónico.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**Resolución Nro. 33/19-CM**

• Un (1) cargo de Fiscal o Fiscala de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 21 de junio de 2019 hasta el día 02 de agosto de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 21 de junio de 2019 hasta el día 02 de agosto de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero o tercera autorizado/a.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 33/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 consejomagistraturanu.jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial y complementariamente podrá comunicarse vía correo electrónico.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

NÓMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS**ART. 11 INCISO 1 DE LA LEY K 2434**

Llamado a Concursos

Resolución Nro. 34/18-CM, 44/18-CM, 62/18-CM

Fiscal Adjunto o fiscala Adjunta para la UFT Nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 62/18-CM): Abinzano, Andrea Verónica - DNI: 26.842.014;5577406; Altamirano, Malena - DNI: 34.085.994; Amaro, Georgina- DNI: 35.591.180;

Ballvé Bengolea, Máximo - DNI: 32.956.366; Benítez, María Verónica - DNI: 24.876.299; Borello, Leandro Ricardo - DNI: 34.189.301; Calfueque, José - DNI: 29.826.672; Chávez, Lorena Belén - DNI: 32.829.709; Delgado, Patricia - DNI: 22.378.944; Machado Suer, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; Maida, Samanta - DNI: 31.358.752; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Markan, Matías - DNI: 26.189.290; Negro, Rubén Saúl - DNI: 34.666.040; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; Rossi, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; Sequeiros, María Candela - DNI: 33.260.060; Tello, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto o Fiscala Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Viedma (Res. Nro. 62/18-CM): Abinzano, Andrea Verónica - DNI: 26.842.014; Altamirano, Malena - DNI: 34.085.994; Amaro, Georgina - 35.591.180; Ballvé Bengolea, Máximo José - DNI: 32.956.366; Benítez, María Verónica - DNI: 24.876.299; Borello, Leandro Ricardo - DNI: 34.189.301; Bossero, Martín Ignacio - DNI: 25.134.701; Cabalieri, Mariela Vivian - DNI: 17.693.759; Calfueque, José - DNI: 29.826.671; Chavez, Lorena Belén - DNI: 32.829.709; Delgado, Patricia - DNI: 22.378.944; Gabilondo, Natacha - DNI: 28.213.341; Hechenleitner, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; Machado Suer, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; Maida, Samanta - DNI: 31.358.752; Markan, Matías - DNI: 26.189.290; Montironi, Carolina Alejandra - DNI: 26.794.066; Negro, Rubén Saúl - DNI: 34.666.040; Otero, Adrián - DNI: 21.919.463; Peralta, Pablo Agustín - DNI: 30.557.791; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; Rossi, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; Sequeiros, María Candela - DNI: 33.260.060; Tello, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; Zimmermann, Adelina - DNI: 36.192.395; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Fiscal Adjunto o Fiscala Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial - Gral. Roca (Res. Nro. 44/18-CM): Altamirano, Malena- DNI 34.085.994; Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Ballvé Bengolea, Máximo José - DNI 32.956.366; Bianchi, Agustín María - DNI 36.635.913; Damborearena, Martín - DNI 24.941.252; Ducca, María Gimena - DNI 32.148.406; Etulain, Camila - DNI 35.597.053; Giardina, María Vanesa - DNI 31.796.649; González, Jessica María - DNI 33.757.345; Leiva, Manuel Gastón - DNI 24.180.998; Lombardo, Agustín - DNI: 38.492.668 (a consideración Consejo); Maida, Samanta - DNI: 31.358.752; Martínez, Daniela Paula - DNI: 31.532.668; Peralta, Marcial Horacio - DNI: 20.197.010; Polantinos, Facundo - DNI: 34.321.490; Soler, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; Suárez, Andrea - DNI: 34.373.300; Zalazar, Marina del Carmen - DNI: 35.656.130. Fiscal Adjunto o Fiscala Adjunta con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina (Res. Nro. 44/18-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Ballvé Bengolea, Máximo José - DNI 32.956.366; Bianchi, Agustín María - DNI 36.635.913; Damborearena, Martín - DNI 24.941.252; Leiva, Manuel Gastón - DNI 24.180.998; Maida, Samanta - DNI 31.358.752; Razzetto, Javier Luis - DNI 22.660.336; Sandoval, Joanna de los Angeles - DNI 31.341.519; Soler, Julieta Ailín - DNI 33.446.964; Zalazar, Marina del Carmen - DNI: 35.656.130. Fiscal Adjunto o Fiscala Adjunta con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 34/18-CM): Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Balvé Bengolea, Máximo - DNI: 32.956.366; Della Chá, Julieta - DNI: 29.409.202; Jara, Francisco - DNI: 34.512.098; Javega, Pablo Federico - DNI: 27.956.891; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.180.998; Lobo, Gabriela Beatriz - DNI: 26.684.853; Manzano, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; Moreyra, Alberto Damián - DNI: 22.742.850; Polantinos, Facundo - DNI: 34.321.490; Rodriguez Gonzalez, Melina Sofía - DNI: 37.039.751; Vázquez, Gustavo Gabriel - DNI: 30.853.505.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 08/08/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oO—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Aviso de Llamado a Inscripción de Postulantes

Habilitar el Registro de Postulantes para cubrir un (1) cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Ley N° 5349, con categoría de Secretario Privado del Escalafón Personal Superior de la Ley N° 838 (58 Ptos.), con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma, por el término de tres (3) años, prorrogable por igual período, conforme los requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución N° 133/19 "DPRN"

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 01/07/2019 hasta el 19/07/2019 en la pagina web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio www.defensoriarionegro.gov.ar.

—oO—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.034-M-18 S/Cateo “cuatro norte”, la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5.399,01Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y-X: 3455000.00 - 5512420.00, 3455254.83 - 5512420.00, 3455305.63 - 5512249.03, 3455332.31 - 5512181.66, 3455455.79 - 5512016.14, 3457438.06 - 5509913.59, 3457633.11 - 509744.93, 3457909.32 - 5509550.72, 3458397.95 - 5509248.18, 3458876.25 - 5508936.67, 3459031.31 - 5508843.71, 3459190.93 - 5508737.34, 3459452.26 - 5508616.33, 3459743.09 - 5508514.29, 3462675.61 - 5507311.65, 3462972.87 - 5507181.02, 3465231.66 - 5506258.99, 3461615.99 - 5506258.99, 3461615.99 - 5507419.99, 3459418.99 - 5507419.99, 3459418.99 - 5508302.00, 3457135.99 - 5508302.00, 3457135.99 - 5510000.00, 3455000.00 - 5510000.00. AREA 2: Y-X: 3455569.14 - 5512420.00, 3468320.00 - 5512420.00, 3468320.00 - 5509941.00, 3465936.99 - 5509941.00, 3465936.99 - 5506490.06, 3462323.96 - 5507801.88, 3461346.65 - 5508193.63, 3458691.10 - 5509321.77, 3458458.85 - 5509452.71, 3455704.19 - 5512084.01. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada “La Poderosa” presentada por el señor Tripailao, Ricardo Francisco ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, expediente número: 43.028-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.028-M-18. El señor Tripailao, Ricardo Francisco, ha solicitado una piedra Laja denominada “La Poderosa” ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 1,91 Has. Cordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568946 X= 5475650; Y=2569037 X= 5475730; Y= 2569110 X= 5475541; Y= 2568962 X= 5475547.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley “Q” 4941.- Viedma, 27/02/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de, sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley “Q” N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espínola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oO—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a los ocupantes de la vivienda identificada como Casa n° 13 sita en calle Belgrano n° 1468 conjunto habitacional perteneciente al Plan 20 Viviendas de la

localidad de General Conesa el articulado de la Resolución n° 783/18 de fecha 12 de julio de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Encomendar a Fiscalía de Estado las gestiones necesarias para obtener el desahucio del Inmueble identificada como Casa 13, ubicada en calle Belgrano N° 1468, Nomenclatura Catastral 10-01-F-134A-03, correspondiente al Plan 20 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada por Resolución N° 1309/07. -

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Conesa, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Fernández Mario Luis (D.N.I. 30.120.623) y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina (D.N.I. 30.063.805) el articulado de la Resolución n° 393/19 de fecha 02 de mayo de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Fernández Mario Luis (DNI. 30.120.623), y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina Andrea (DNI. 30.063.805) la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Calle Pasaje San Lorenzo N° 1217, correspondiente al Plan 50 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada por Resolución N° 1235/15.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Carbonetti Alejandro Manuel (D.N.I. 22.020.147) y a la Señora Ciceroni María Eugenia (D.N.I. 23.164.679) el articulado de la Resolución n° 597/19 de fecha 24 de junio de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Carbonetti Alejandro Manuel (DNI. 22.020.147), y a la Señora Ciceroni María Eugenia (DNI. 23.164.679) la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Calle Bermejo N° 2537, correspondiente al Plan 280 Viviendas - Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1805/11. -

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 80 Viviendas.-

López Ricardo Antonio (DNI. 10.185.506)

Donoso Adela Del Carmen (DNI. 18.739.050)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien

considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Allen

PLAN: 150 Viviendas.-

Pasolini Claudia Cristina (DNI.20.122.809)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2851

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de Río Negro - 2° Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Castelli N° 62, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Espinoza Raúl, DNI N° 8.214.793. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web>) por tres días.- Villa Regina, 11 de junio de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo González Sacco hace saber a Javier Alejandro Godoy, que en los autos caratulados "Godoy Javier Alejandro C/NN S/ Extorsión" Legajo N° MPF-VI-02436-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Godoy Javier Alejandro C/NN S/ Extorsión"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10/11/2017, con la denuncia realizada por Javier Alejandro Godoy, que relató que en fecha 09/11/2017 a las 22:04 estando en su domicilio recibe un llamado telefónico en donde le decían que había ocurrido un accidente de tránsito y que una de las personas dijo su número telefónico antes de quedar inconsciente, que si faltaba alguien de su familia, a lo cual en la desesperación del momento aducen que es su hermana y en un momento le dicen que se trataba de un secuestro y que debía abonar una suma de dinero para que la liberen. Que en el transcurso de la charla el se traslada al domicilio de su hermana no encontrando a la misma y no respondiendo en su telefono celular, por lo cual la llamada toma otra connotación. Mientras seguía charlando con el supuesto secuestrador su cuñado da aviso a la policía, quienes luego de una búsqueda por los posibles domicilios en los que se podría encontrar, dan con la misma en el domicilio de una amiga en la localidad de Fernandez Oro. Uno de los empleados policiales difunde la novedad por distintos grupos de whatsapp integrados por policia de la provincia, y en un momento el Of. Inspector Peralta Adrián del Establecimiento de Ejecución Penal de Viedma, informa que los autores del secuestro virtual eran

internos de Viedma, a quienes en una recorrida interna se los escuchó hablando con alguien de Cipolletti a quien se le exigía un dinero. Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales y la imposibilidad de recolectar prueba; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.-

Edicto N° 2854

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Domingo Príncipe, DNI 2.306.943, a los fines de hacer valer sus derechos en autos: "Príncipe Raúl Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15577-16). Publíquese por tres (3) días.-

Bariloche, 21 de junio de 2019.

Ivan Sosa Lukman, Secretario.

Edicto N° 1690

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita en autos: "Zuñiga Eva María S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1891-C-3-18) sita a todos los que considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Zuñiga Eva María, F5.474.312, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten.- Publíquese edictos por tres días.

Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 17 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 2413

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. 21, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci sito en calle Castelli 62 de Villa Regina Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Lino Pedro Fedalto, DNI N° 7.293.952, en autos : "Fedalto Lino Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-2VR-159-C2019), Publíquese por Tres días.

Villa Regina 17 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2919

La Dra. María Laura Dumpé, Jueza de Primera Instancia de Familia N° 7, de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, en autos caratulados: "Defensora de Menores e Incapaces n° 1 (T.L.J.) c/ Casuscelli Adrián Maximiliano s/ Acciones de Filiación", Expte. N° 0295/18/J7, cita por edictos al Sr. Adrian Maximiliano Casuscelli (D.N.I. N° 29.144.060) para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días.-

Viedma RN, 19 de junio de 2019.-

Edicto N° 2684

La Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Sandoval Verónica Beatriz s/ Homologación de convenio CEJUME(f)", Expte. N° 0698/16/J7, cita, llama y emplaza al Sr. Osvaldo Elías Alveal D.N.I N° 28.823.084 a los fines de notificar el contenido de la siguiente resolución judicial: Viedma, 20 de mayo de 2019. Atento las constancias de autos, previo a lo peticionado, cítese por edictos al Sr. Osvaldo Elías Alveal, DNI N° 28.823.084, para que en el plazo de 10 días se presente a estar a derecho y notifíquese el traslado ordenado a fs. 28, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial. Fdo: María Laura Dumpé - Jueza".-

Edicto N° 2643

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, secretaria subrogante, de la Segunda

Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Martínez Juan Roberto, DNI N° 7.561.574 en autos: "Martínez, Juan Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-167-C2019).

Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.

Villa Regina, 20 de Mayo de 2.019.-

Edicto N° 2863

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita a la Sra. Griselda Ester Scaravatti, DNI n° 21.942.043, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos: "Reservado s/ Ejecutivo" (Expte. 0098/18/J1).- Fdo: Gustavo J. Tenaglia . Secretario.-

Viedma, 21 de junio de 2019.-

Edicto N° 2815

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Isabel Graciela Santonato, DNI 16392595 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Santonato, Isabel Graciela S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2143-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2019.-

Edicto N° 2881

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sara Yolanda Lagos Ortega, Run 6.108.894-6 a presentarse en los autos "Lagos Ortega, Sara Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-2VR-172-C2019), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez.-

Villa Regina, 25 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2916

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "Sánchez Agustín Nicolás s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: 3137/2019.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del poder Judicial, citando a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-

San Antonio Oeste, Junio de 2.019.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

Edicto N° 2873

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados "León Herminia Benigna s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: 3278/2019.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-

San Antonio Oeste, 25 de Junio de 2.019.-

Edicto N° 2796

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Licera, con asiento en calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "González Victorica Fernando Luís c/ Morales Daniel Alberto s/ Ejecutivo", Expte. 0368/12/JPV cita al Sr. Morales, Daniel Alberto, Documento Nacional Identidad 14775384 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edicto por un (1) día.-

Viedma, Junio de 2019.-

Edicto N° 2964

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados po Juan Dante Hidalgo, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos "Receptoría F-1VI-1622-C2019 Hidalgo Juan Dante s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense por un (1) día.-

Secretaría, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 1148

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°31, sito en calle 9 de Julio 221, 1° piso de Choele Choel, Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, en autos "Diomedi Javier Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2CH-232-C31-18. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Diomedi Javier Alejandro D.N.I 23.097.710, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel 22 de Septiembre del 2018.

Edicto N° 2608

La Dra. Andrea V. De La Iglesia- Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 3 Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Anahí Muñoz sito en San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Miguel Angel Padin, DNI N° 8.386.712 a presentarse en los autos "Padin Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2128-C3-19). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Edicto N° 8

Hagole saber que en autos caratulados: Dottori Lydia Gertrudis s/ Sucesión. (Expte. n° F-2CH-175-C31-18) de tramite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 31 de Choele Choel, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Juez, Secretaria Civil Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante, en los cuales, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dottori Lydia Gertrudis L.C. n° 2.749.910, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos de referencia.- Publíquense edictos por UN día.- Secretaría, 8 de junio de 2018. Fdo. Eyenil Denisse Greilich. Secretaria Subrogante.

Edicto N° 2831

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Armando Antonio Gambino DNI N° 07.568.132, en los autos "Gambino, Armando Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-178-C2019). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 25 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2843

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Alejandro Castro, DNI. 14.982.213 en los autos caratulados "Castro Daniel Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2217-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de junio de 2019

Romina Paula Zilvestein
Secretaría

Edicto N° 2975

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° TRES Secretaría Única sito en calle San Luis N° 853 2do. Piso de General Roca Prov. de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por los causantes Bernardi Angel CI N° 54612 y Lo Pinto Ana María DNI N° 93170905, en los autos "Bernardi Angel y Lo Pinto Ana María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2177-C3-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial. General Roca, 27 de Junio de 2019.

Edicto N° 2443

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choele (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el termino de treinta (30) día a herederos y acreedores de Elena Imaz, DNI n° 9.965.477, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Imaz Elena s/Sucesion Ab Intestato" (expte. n° F-2CH-310-C31-19).- Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choele, 22 de Abril de 2019.

Edicto N° 2826

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ester Lidia Carvajal, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Carvajal Ester Lidia s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1592-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 06 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2828

El Dr. Leandro Javier Oyola, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Flores Troncoso, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Troncoso Flores Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1606-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 06 de junio de 2019.-

El Dr. Juan Martín Brussino Kain, Juez de Garantías de la 1ra. Circunscripción Judicial, notifica a Mijael Maximiliano Soria Eyzaguirre (DNI 39.926.851) la resolución recaída en los autos caratulados "Soria Eyzaguirre Mijael Maximiliano S/ Hurto con Escalamiento" Legajo N° MPF-VI-02303-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 3 de mayo de 2018. Y Visto:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Mijael Maximiliano Soria Eyzaguirre, argentino, nacido en Medina 18/12/1996, soltero, D.N.I 39.926.851 ... en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, inc. 6 del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo) Juan Martín Brussino Kain - Juez.- Evangelina Oviedo, Jefe de U.N.C. y R. Oficina Judicial.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Chaga Chalela, Elena, DNI N° 92.646.251, que en los autos "Chaga Chalela Elena C/NN S/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de Mayo de 2019.-Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Huentemil, Juan Isidoro, DNI N° 28.414.513, que en los autos "Huentemil Juan Isidoro (Rep.: H. C. A.) C/NN S/ HURTO", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Rizzo, Ana Cecilia, DNI N° 26.958.997, que en los autos "Mansilla Ramón C/NN S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Tanto a denunciante como a damnificada. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal." Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Vignoni, Pedro Ricardo, DNI N° 5.494.755, que en los autos "Vignoni Pedro Ricardo (Dam:Emisora Radio Cadena Integración Río Negrina) C/NN S/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Abril de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Malpeli, Ricardo Gabriel, DNI N° 29.237.264, que en los autos "Malpeli Ricardo Gabriel C/ NN S/ Robo en Grado de Tentativa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal." Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Ulloa, Néstor Rene, DNI N° 38.711.007, que en los autos "Ulloa Néstor Rene C/ Empleado Policial Cria. 1° S/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de abril de 2019. Autos y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal)". Asimismo solicito notifique a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Figueroa, Gustavo Daniel, DNI N° 26.842.018, que en los autos "Figueroa Gustavo Daniel C/NN S/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de Abril de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P Hágase saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Arro, Claudia Roxanna, DNI N° 14.775.389, que en los autos "Arro Claudia Roxanna C/NN S/ Abigeato", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P.- III.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Pereyra, Santos Emilio Juan, DNI N°

26.546.331, que en los autos "Pereyra Santos Emilio Juan C/Vera Paulo S/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de Mayo de 2019. Autos y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Iero. C.P.P.-

Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2893

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Pje. Juramento 190, 4° Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Estela Amalia García, D.I. 10.109.161, en autos "Batorano, Norberto Enrique Y García Estela Amalia S/ Sucesion Ab Intestato", Expte.: 15912-16, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 24 de Junio de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario

Edicto N° 2493

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Leopoldo Obregon, Documento Nacional de Identidad N° 16.407.491, para que comparezcan en autos: "Obregon Jorge Leopoldo S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2025-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de abril de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2963

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Danil, Documento Nacional de Identidad N° 5.491.845, para que comparezcan en autos: "Danil Alberto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2077-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de junio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2880

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Riquelme Flores, CI 100.832 y de la Sra. Brunilda Mardones Lagos, DNI. 93.221.134 en los autos caratulados

"Mardones Lagos Brunilda y Riquelme Flores Carlos S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2086-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 13 de junio de 2019.
Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 644

Gustavo Guerra Labayén, Presidente de la Cámara de Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "Carbonell, Carlos Fidel c/ Perez Tarquini, Rafael s/ Ordinario" Expte B- 1VI- 229-L2017, cita y emplaza a Rafael Pérez Tarquini (DNI 11.486.977) para que en el término de doce (12) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Se le hace saber asimismo que queda reservada en Secretaría bajo el registro C-46/ 17, la documental acompañada y que el presente expediente tramitará bajo la modalidad de digital de conformidad con lo dispuesto en la Acordada N° 2/17 del S.T.J. y Resolución N° 1/07 de esta Cámara del Trabajo a estar a derecho y contestar demanda en estos autos en el plazo de 12 días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Edicto N° 2898

El DR. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonino Roco Margiotta para que dentro de Treinta (30) Días lo Acrediten en los Autos" Margiotta Antonino Roco s/ sucesion ab intestato" expte. 0256/19 / J1. Publíquese por un (1) día. Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-
Viedma, 21 de junio de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber que en los autos "Tordi Silvina Mylene y Balzi Eduardo Fabián c/ Quinchu Abraim y Otro s/ Estafa", legajo n° MPF-00642-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de junio de 2019.- Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.-Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigaciones del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P.- Fdo.: Firmado: González Sacco Guillermo - Agente Fiscal-

Hágase saber a los nombrados Tordi y Balzi, que tienen el plazo de tres -3- días para elevar los autos indicados en consulta por ante el Fiscal en Jefe.-

Publíquese por el término de tres -3- días.-
Viedma, 26 de junio de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Oria, Amorina Ariadna, DNI N°

34.667.939, que en los autos "Oria Amorina Ariadna C/Nn S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de Abril de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber, expresamente, que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. García, Sebastián David, DNI N° 40.321.972, que en los autos "García Sebastián David c/ Castillo Osvaldo Luis s/ Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de abril de 2019.- Autos Y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Desestimar y proceder al Archivo del presente legajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal)." Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Beacon, Guillermo Enrique, DNI N° 31.794.968, que en los autos "Beacon Guillermo Enrique c/NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P.- III.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- FDO. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal" Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Vera, Gladys Mabel, DNI N° 20.279.912, que en los autos "Vera Gladys Mabel c/NN s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de Abril de 2019.- Autos Y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- (FDO. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal)". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

El Dr. Hildo Favio Corvalán, juez de garantías de la Ira. Circunscripción Judicial, notifica a Santiago Samael Rodríguez (D.N.I 38.091.438) la resolución recaída en los autos caratulados "Rodríguez Santiago s/ Robo Agravado, Amenazas"

Legajo N° MPF-VI-02306-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 9 de mayo de 2018. Y Vista:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Santiago Samael Rodríguez, filiado al comienzo y respecto del hecho por el que fuera imputado, de conformidad a lo previsto por el Art. 155 inciso 6° del C.P.P. (Ley n° 5020), dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. II) Disponer la devolución a quien/es correspondan de los efectos que se hubiéren secuestrados, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 15 y 191 del CPP. Regístrese, notifíquese por la Oficina Judicial y practíquese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo.) Hildo Favio Corvalán - Juez.

Edicto N° 2928

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Florinda Montecino, DNI 0.667.059 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Montecino, Florinda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2117-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 2510

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, notifica la siguiente Resolución: //San Carlos de Bariloche, 14 de marzo de 2019. Vistos... Considerando... Por cuanto la ejecución tiene por objeto la deuda por expensas respecto del inmueble sito en Elflein 90 5to. A y no de otra unidad funcional o unidad complementaria... Por ello, Resuelvo: I) Readequar la sentencia monitoria de fs. 35, mandando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del CPCC, contra Skowronska, Elizabeth Juana, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$ 92.917,95.- y no por la suma de \$ 25.597,48.-, con más los intereses... hasta su efectivo pago (artículo 768 del C.C.yC) y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- II) Presupuestar la suma de \$ 50.000.- y no la de \$ 20.000.-, para responder a intereses y costas del juicio.- III)... IV) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio.- V)... VI) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts. 120; 41; 141; 339 y 490 del CPCC, y con transcripción del art. 542 del CPCC; regístrese y protocolícese.- Mariano A. Castro. Juez.- //San Carlos de Bariloche, 24 de

abril de 2019. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro... para notificar a Elizabeth Juana Skowronska la sentencia monitoria dictada en autos, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutive será transcripta en lo pertinente (artículos 145 y 343 del CPCC). Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2140

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Retamal, Américo Rodolfo, DNI 20973268 para que comparezcan en autos "Retamal Américo Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1962-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2019.

—oOo—

REMATES

Edicto N° 2887

El Dr. José Luis Rodríguez, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Marcela López, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por dos días que en los autos caratulados: Muñoz Walter Alejandro c/Morales Luis Alejandro s/Reclamo (Expte n° R-2RO-1739-L1-15) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad del Sr. Luis Alejandro Morales, CUIT/CUIL n° 20-22583670-2: 1) Un Camion, marca Scania, tipo Tractor de carretera, modelo R124GA, motor marca Scania n° 8038749, chasis marca Scania n° 9BSR4X2A0++53558454, Modelo Año 2004, Dominio EQQ-882.- 2) Un Semiremolque marca Randon, modelo SR. CG.02+01, tipo semiremolque, chasis marca Randon n° 9ADPSRA3F6M220637, modelo año 2006, Dominio FPU-993. Deudas: Dominio EQQ-882: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 300): \$ 281.001,22 por Impuesto Automotor según nota de fecha 27/02/2018.- Dominio FPU-993: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 310): \$ 40.689,27 por Impuesto Automotor de los cuales \$ 34.556,07 se encuentran en gestión judicial según nota de fecha 27/02/2018.- El que resultare comprador en la subasta del automotor deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto de aprobación de remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- SEÑA: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC)

Gravámenes: Rodado Dominio EQQ-882 (fs. 282/287): Inhibiciones: a) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13915 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 24.820,88, intereses \$ 3.723,13, ingresado con el n° 1153657 el 17/12/2014, fecha vencimiento: 18/12/2019; b) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15926 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 43707,96, intereses \$ 6.556.-, ingresado con el n° 1166177 el 20/02/2015, fecha vencimiento: 23/02/2020; c) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13082 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 75.549,89, intereses \$ 11.332,48 ingresado con el n° 1171039 el 06/03/2015, fecha vencimiento: 09/03/2020; d) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21490 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 4.558,82, intereses \$ 683,82, ingresado con el n° 1180721 el 13/04/2015, fecha vencimiento: 14/04/2020; e) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9091 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 62.238,26, intereses \$ 9.335,74, ingresado con el n° 1218869 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; f) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13998 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 18.918,10, intereses \$ 2.837,72, ingresado con el n° 1218870 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; g) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 5447 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 11.041,67, intereses \$ 1.656,25, ingresado con el n° 1225039 el 11/09/2015, fecha vencimiento: 14/09/2020; h) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9524 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 22.622,45, intereses \$ 3.393,37, ingresado con el n° 1226997 el 17/09/2015, fecha vencimiento: 18/09/2020; i) Juz. Civil, Com. y Minería n° 3 de Gral. Roca. Autos: Evangelista Eduardo c/Morales Luis Alejandro s/Ejecutivo (Expte. n° 40003), ingresado con el n° 5360 el día 15/12/2015, fecha vencimiento: 17/12/2020; j) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21884 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 199.418,24, intereses \$ 29.912,74, ingresado con el n° 1428382 el 15/03/2017, fecha vencimiento: 17/03/2022; k) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13529 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 34.486,32, intereses \$ 5.172,95, ingresado con el n° 1460244 el 05/05/2017, fecha vencimiento: 08/05/2022. Embargos: anotado en estos autos el día 30/11/2017, fecha de cumplimiento: 30/11/2020, monto: \$ 190.000, intereses: \$ 75.000.- Rodado Dominio FPU-993 (fs. 272/277): a) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13915 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 24.820,88, intereses \$ 3.723,13, ingresado con el n° 1153657 el 17/12/2014, fecha vencimiento: 18/12/2019; b) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15926 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 43.707,96, intereses \$ 6.556.-, ingresado con el n° 1166177 el 20/02/2015, fecha vencimiento: 23/02/2020; c) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13082 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 75.549,89, intereses \$ 11.332,48 ingresado con el n° 1171039 el 06/03/2015, fecha vencimiento: 09/03/2020; d) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21490 año 2014

Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 4.558,82, intereses \$ 683,82, ingresado con el n° 1180721 el 13/04/2015, fecha vencimiento: 14/04/2020; e) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9091 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 62.238,26, intereses \$ 9.335,74, ingresado con el n° 1218869 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; f) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13998 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 18.918,10, intereses \$ 2.837,72, ingresado con el n° 1218870 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; g) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 5447 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 11.041,67, intereses \$ 1.656,25, ingresado con el n° 1225039 el 11/09/2015, fecha vencimiento: 14/09/2020; h) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9524 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 22.622,45, intereses \$ 3.393,37, ingresado con el n° 1226997 el 17/09/2015, fecha vencimiento: 18/09/2020; i) Juz. Civil, Com. y Minería n° 3 de Gral. Roca. Autos: Evangelista Eduardo c/Morales Luis Alejandro s/Ejecutivo (Expte. n° 40003), ingresado con el n° 5360 el día 15/12/2015, fecha vencimiento: 17/12/2020; j) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21884 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 199.418,24, intereses \$ 29.912,74, ingresado con el n° 1428382 el 15/03/2017, fecha vencimiento: 17/03/2022; k) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13529 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 34.486,32, intereses \$ 5.172,95, ingresado con el n° 1460244 el 05/05/2017, fecha vencimiento: 08/05/2022. Embargos: anotado en estos autos el día 30/11/2017, fecha de cumplimiento: 30/11/2020, monto: \$ 190.000, intereses: \$ 75.000.- Lugar y Fecha de Remate: En la calle Cordoba N° 1409 de la ciudad de General Roca el día 10 de Julio de 2019 a las 11 hs.- Exhibición: los días 04/07/19 y 05/07/19, previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019.- CUIT del Actor Walter Alejandro Morales: 20-23666632-9; CUIT del demandado Luis Alejandro Morales: 20-22583670-2.- Actúa como letrado apoderado de la actora el Dr. Juan Angel Elizondo y por la parte demandada: el Dr. Mario Martín Haag en el carácter de Patrocinante -

Publíquese Edicto por 2 días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial.

Secretaría, General Roca, 27 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2994

La Cámara Segunda del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle San Luis Nro. 853 Piso 2 de la Ciudad de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. María Del Carmen Vicente, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A.C.Perramon, Comunica por dos días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial; que en los autos caratulados: "Melo Oñate, Sebastián Heraldo c/ Nicolás Constantinidis S.A. S/ Reclamo" (Expte. Nro. R-2RO-2141-L2016), CUIT Martillero 20145301271- Actor DNI 94.087.313; Demandada CUIT 30-51167145-7; el Martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (L° 1 F° 16 Mat.151) Rematará el día 11 de Julio de 2019, a las 11,00 hs, en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.), Sin base al contado y al mejor postor y en el estado y condiciones en que se encuentra en siguiente bien

a Saber:) Un tinglado completo de depósito de materiales, de construcción parabólica compuesto de aproximadamente 25 x 70 mts. De chapas de zinc acanaladas en buen estado de conservación instalado con sus respectivos aireadores. Pago: Dinero efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. Señal: 30%. Venta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: El día anterior a la subasta (10-07-19) de 11 a 12 Hs. en el Domicilio de la demandada sito en Chacra Nro. 30 Lote 2 (depositario Judicial Sr. Alejandro Constantinidis) de la Ciudad de Allen.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Venta sujeta a aprobación Judicial. Retiro Desarme y traslado por cuenta y riesgo del comprador. Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168-General Roca, 01 de Julio de 2019. Fdo. Dra. Gabriela Gadano, Juez De Cámara Segunda Del Trabajo.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

—

DT PRODUCTORA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DT Productora Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Diego Alberto Tonon, 45 años, soltero, argentino, comerciante con domicilio en Palacios 122 de la ciudad de S. C. de Bariloche DNI 22.644.233, CUIT 20-22644233-3.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Carlos de Bariloche, calle Palacios 122.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como

fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Diego Alberto Tonon, suscribe el 100% de las acciones, esto es la cantidad de 25.000.- acciones ordinarias escriturales

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Diego Alberto Tonon, DNI 22.644.233, CUIT 20-22644233-3 con domicilio en la calle Palacios 122 de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Natacha Sala Barraquero, DNI 30.392.036, CUIT 2730392036-1 con domicilio en la calle Palacios 122 de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Le corresponde a los Administradores Titulares en forma indistinta. Se designa a Diego Alberto Tonon.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.-

Ciudad de, 18 de Junio de 2019.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

"JMK S.A.S."

El Dr. Matías Aciar, Inspector, Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con el artículo 37 de la ley 27.349, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad Denominada "JMK S.A.S."

a) Socios: Esteban Manuel García Susini, argentino, nacido el 05 de julio de de 1984, D.N.I 31.060.949, soltero, CUIT 20-31060949-9, domiciliado en Las Rocas 15.650, Bariloche, Río Negro, que le corresponden 20.000, acciones y Julieta Giusto, argentina, nacida el 04 de enero de 1984, comerciante, DNI 30.743.640, soltera, CUIT 27-30743640-5, domiciliada Las Rocas 15.650, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento 20 de junio de 2019.-

c) Domicilio de la sociedad: Jurisdicción provincia de Río Negro, sede social: Las Rocas 15.650, Bariloche, Río Negro.-

d) Designación objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (O) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras,

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.-

e) Plazo de duración 99 años.-

f) Capital social: \$ 25.000, de valor nominal cada acción de un peso.- Integrada por Esteban Manuel García Susini, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Julieta Giusto, suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración y representación legal: Administrador titular a: Esteban Manuel García Susini, D.N.I 31.060.949, Administrador suplente a: Julieta Giusto, DNI 30.743.640.

h) Fecha del cierre de ejercicio: 31 de diciembre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

CREA LOGISTICA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CREA LOGISTICA Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S."

a) Socios: Gastón Lombardo, 51 años, casado, Argentino, empresario, domiciliado en la calle Av. Gdor. Viterbori N° 2605 de la localidad de General Roca, pcia de Río Negro, DNI N° 18.426.769, Cuit N° 20-18426769-2; María Victoria Correa, 44 años, casada, Argentina, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Av. Gdor. Viterbori N° 2605 de la localidad de General Roca, pcia. de Río Negro, DNI N° 23.867.520, Cuit n° 27-23867520-6; Fecha del instrumento de constitución: 01/05/2019.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tucumán N° 645 2do. Piso Of. 5, General Roca, Río Negro.

c) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos

y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de duración: 99 Años.

e) El Capital Social es de \$ 25.000,00 (veinticinco mil) representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gastón Lombardo, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Victoria Correa, suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador: Gastón Lombardo, Suplente: María Victoria Correa.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12.-

Ciudad de General Roca, 01/0512019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AGROPAR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publica en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AGROPAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Silvina Anabel Parra, D.N.I. N° 26.458.298, CUIT N° 27-26458298-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de marzo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro y el Señor Gustavo Roberto Ríos Ramírez D.N.I. N° 27.094.565, CUIT N° 20-27094565-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de mayo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de mayo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mendoza N° 182 de General Roca de jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y

gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la señora Silvina Anabel Parra, suscribe la cantidad de veinte mil acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) el señor Gustavo Roberto Ríos Ramírez, suscribe la cantidad de cinco mil acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: la señora Silvina Anabel Parra, D.N.I. N° 26.458.298. CUIT N° 27-26458298-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de marzo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido; Administrador suplente al Señor Gustavo Roberto Ríos Ramírez D.N.I. N° 27.094.565. CUIT N° 20-27094565-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de mayo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mendoza N° 182 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril.-

Ciudad de Allen, 27 de mayo de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SERVICIOS EJECUTIVOS DEL SUR SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Ejecutivos del Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señores Alejandro Agustín Correa, DNI N° 27.091.083, CUIT 20-27091083-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/02/1979, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 333, General Roca, Río Negro; la Sra. Mariana Correa, Argentina, DNI N° 24.829.818, CUIT N° 27-24829818-4, profesión Psicopedagoga, estado civil: casada, domiciliada en la calle Av. Viterbori N° 2605 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, actuando en nombre y representación del Sr. Antonio Couvert, DNI N° 26.792.576, CUIT N° 20-26792576-4 nacionalidad, Argentino, nacido el 20/07/1978; de profesión Entrenador de tenis, estado civil: soltero, domiciliado en la calle Irene Cárdenas N° 216, Urbanización Miravale 3, de la ciudad de San Francisco de Quito, Pichincha, Ecuador, personería que se acredita con la adjunción de Poder Especial otorgada mediante Escritura Pública de fecha 22 de Julio de 2014, confeccionada en la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, ante la Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de ese cantón; y el Sr. Alejandro Oscar Correa, DNI N° 7.570.998, CUIT N° 20-07570998-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 08/08/1943, de profesión Contador Público, casado, domiciliado en la calle Moreno N° 333 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, actuando en nombre y representación del Sr. Manuel Ignacio Correa DNI N° 28.588.379, CUIT N° 20-28588379-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/06/1980, de profesión empresario, soltero, domiciliado en la calle Tabasco N° 298 B, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, personería que se acredita con adjunción del Poder Especial otorgado mediante Testimonio del la Escritura n° 1433,938 de fecha 16 de Julio de 2014, confeccionada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante Armando Z. Ostos Zepeda, Notario 20 de dicho Distrito.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/05/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tucumán N° 645 2do. Piso, Of. 5, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras, y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por a Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 Años.

f) El Capital Social es de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alejandro Agustín Correa, suscribe la cantidad de 7500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Antonio Couvert suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Manuel Ignacio Correa suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador: Alejandro Agustín Correa. Suplente: María Victoria Correa.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31/12.-

Ciudad de General Roca 01/05/2019.-
Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EL RINCON DEL MUEBLE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Rincon del Mueble Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio; Renda Raúl Oscar, de 64 Años, estado civil Soltero, Argentino, Profesión comerciante, domiciliado en la calle Clemente Onelli 556 de San Carlos de Bariloche, DNI. 10.944.535.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Noviembre de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Clemente Onelli 556, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: Gráficas en cualquier soporte, venta de muebles, armado de muebles, venta de productos para el hogar; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y Transporte.

e) Plazo de Duración: Es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: Es de \$ 45.000,00 suscripto de la siguiente manera Renda Raúl Oscar, suscribe la cantidad de (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal.

g) Designar (administrador titular) a: Renda Raúl Oscar, DNI N° 10.944.535, 20-10944535-6, con domicilio en la calle Clemente Onelli 556. (administrador suplente) a: Renda Emanuel Oscar, DNI N° 31.802.215, 20-31802215-2, con domicilio en calle Clemente Onelli 556.

h) Representación Legal: Renda Raúl Oscar, Presidente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio al 31 de Diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 12 de Febrero 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TALLERES DEL SUR

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Talleres del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Sr. Javier Ignacio Domínguez, argentino, mayor de edad, nacido el 23 de marzo de 1981, DNI 28.799.903 y C.U.I.L. 20-28799903-9, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en Castillo N° 533, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comerciante; Sr. Gabriel Horacio Hernández, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de julio de 1982, DNI 29.654.913 y C.U.I.L. 20-29654913-5, quien manifiesta ser divorciado, con domicilio en calle Zuviria N° 2911 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comerciante; y el Sr. Gabriel Andrés Guaragnini, argentino, mayor de edad, nacido el 06 de enero de 1992, DNI 35.591.860 y C.U.I.L. 20-35591860-3, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en Ruta prov 1 km 6,5 s/n, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, comerciante.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 12 de junio de 2019.

c) Domicilio Legal y Real: Sito en Calle 207 s/n, Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Reparación - Construcción de automotores: a) Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, prestación de servicios relacionados con la reparación de automotores y/o su construcción, de toda la estructura que compone a un automotor, cualquiera sea su forma y formato, sea de hierro, chapa, plástico, vidrios, gomas, polímeros, y cualquier otro tipo de material que se requiera. b) En particular, realizar servicios de reparaciones o construcciones de chapa y pintura, reparación de motores, llantas, cubiertas, equipamiento electrónico y/o mecánico, colocación y grabado de cristales, montaje y carrozado, recambio de autopartes e insumos de cualquier tipo de vehículo, lavado y engrase. De Comercialización: a) Adquisición, venta, exportación, importación y consignación de vehículos y/o motovehículos usados, llantas y cubiertas de rodados nuevas y/o usadas, parabrisas y cristales, maquinarias, equipos, herramientas, mercaderías, artículos e insumos para la prestación de los servicios antes enunciados y/o para la reventa de los mismos. b) Actuar en consecuencia en la comercialización de todo tipo de bienes, incluyendo bienes de uso particular, comercial e industrial; importar bienes o comprarlos en el mercado local para su venta y/o

financiación a terceros; en todos los casos, con medios propios o de terceros. De Financiamiento: Podrá realizar por sí o mediante un tercero, o asociado a éste, operaciones de financiamiento de los servicios y productos desarrollados, construidos, comercializados. En ese sentido, podrá también administrar, constituir y/o participar en fideicomisos financieros. De Asesoramiento: Realización de actividades de asesoramiento profesional y/o no profesional como así también toda presentación de servicios necesarios para la realización de las actividades antes expuestas. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar la asistencia profesional pertinente cuando la ley así lo exija. Tendrá plena capacidad Jurídica para realizar todos los actos, contratos, y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados por las leyes vigentes y este estatuto, inclusive la presentación en licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país, ser proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o comunal todo ello en relación con sus fines y no contrarias a los establecido en la ley. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; pudiendo también celebrar contratos de representación, de distribución, de franquicia tanto en el carácter de Franquiciado como de Franquiciador, asumir licencias de marcas nacionales e internacionales; comprar y vender servicios, bienes de todo tipo, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados; dar y tomar prestamos con garantías reales o personales, relacionados con la actividad comercial.- Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones prescritas en la Ley General de Sociedades.

e) Plazo Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Los socios suscriben el 100% del capital social. El Sr. Javier Ignacio Domínguez, DNI 28.799.903 lo hace con treinta y cuatro (34) cuotas; el Sr. Gabriel Andrés Guaragnini, DNI 35.591.860, lo hace con treinta y tres (33) cuotas y el Sr. Gabriel Horacio Hernández, DNI 29.654.913, lo hace por treinta y tres (33) cuotas. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el Sr. Javier Ignacio Domínguez lo hace con pesos, ocho mil quinientos (\$ 8.500); el Sr. Gabriel Andrés Guaragnini, lo hace por pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250) y el Sr. Gabriel Horacio Hernández, lo hace por pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por el socio Gabriel Andrés Guaragnini, DNI 35.591.860, quien acepta el cargo en este momento y tendrá el uso de la firma social como Gerente, por el término que dure la sociedad. Constituye domicilio especial para notificaciones en la sede social. Se prescinde de sindicatura conforme Art. 55 de la L.G.S.

h) Fecha de cierre de los ejercicios económicos sociales el día 31 de agosto de cada año.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

PANADERIA MAR JAZ S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PANADERIA MAR JAZ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios (1) Jazmín Iriel Queipo. CUT: 27-36554548-6 de nacionalidad Argentina; nacida el 7 de noviembre de 1991, estudiante, casada, con domicilio en la Avda Sarmiento nro. 2942 de El Bolsón, Río Negro y; (2) Marcos David Calfuquir, CUIT 20-34149497-5 nacionalidad Argentina, nacido el 19 de febrero de 1989 de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Ruta 40 Km 1901 de El Hoyo, Chubut.

b) Fecha del instrumento de constitución 12-04-2019

c) Domicilio de la sociedad: Juris. de Río Negro. Sede: Avda. San Martín 3551/9 of. 2, El Bolsón, R.N.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales elaboración, distribución y comercialización de productos derivados de la industria harinera en general cualquiera sea el tipo de granos y sus derivados (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Comercialización, elaboración y distribución de productos alimenticios en general; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras financieras y fideicomisos;. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social \$ 50.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben 25.000 acciones cada socio. Integración 25 % a la constitución y plazo de 2 años para el saldo.

g) Administrador Titular: Marcos David Calfuquir DNI N°. 34.149.497, Ruta 40, Km 1901, El Hoyo Chubut y suplente Jazmín Iriel Queipo DNI N° 36.554.548. Sarmiento 2942, El Bolsón, R.N. Plazo Indeterminada. Fiscalización: prescinde de la Sindicatura.

h) Representación legal: Los Administradores designados

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Bariloche a los días del mes de, junio de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

ACTA

EDITORIA PATAGONICA S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de ésta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social EDITORA PATAGONICA S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 27 de Abril del año 2018.

B) Directorio: Presidente: Marcilla, Andrea Liliana - DNI. 16.234.612 - Secretaria: Gamba, Laura Silvia - DNI. 14.169.348 Tesorera: Povedano, Nidia Lelia - DNI. 5.409.312 Directores Suplentes: Rajneri, Norberto Mario - DNI. 12.680.347 - Povedano, María Claudia - DNI. 13.483.020 -

General Roca, 19 de Junio de 2019.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

POLICLINICO PRIVADO S.A. Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio del Policlínico Privado S.A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 30 de Julio de 2019 a las 20 horas en el domicilio de su sede social, sita en 25 de Mayo 318 de San Antonio Oeste para de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a asamblea fuera de término.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Anexos y Notas) correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 16, 17, 18, 19 y 20, cerrados el 31 de diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

4. Informe de Gestión Administrativa.

5. Otros temas a considerar -

Dr. Humberto Ghione, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MAQUINCHAO Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta asociación realizará el día 01 de Agosto de 2019, a las 20 horas, en la sede de la institución sito en calle Sargento Manuel O'Con 263 de la localidad de Maquinchao, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

3.- Consideración y aprobación de las Memorias y Balances Generales correspondientes al ejercicio N° 16 Iniciado el 1 de Noviembre de 2016 -

Finalizado el 31 de Octubre de 2017 y ejercicio N° 17 Iniciado el 1 de Noviembre de 2017 - Finalizado el 31 de Octubre de 2018.

4.- Lectura de informes de los Revisores de Cuenta.

5.- Renovación total de Autoridades por finalización de mandato.-

Ricardo Keller, Presidente - Miryam E. Contreras, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA ZONA ATLANTICA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 30 Julio de 2019 a las 17.30 horas, en las oficinas de la misma sita en calle Garrone 275 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente el Acta del día de la fecha.

2- Lectura del acta anterior.

3- Razones de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de Término.

4- Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 44.

El quorum para sesionar será de la mitad más uno con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de Asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después con los Asociados presentes.

Julio Pondal, Secretario - Agustín Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION UNION DE RUGBY DE LOS LAGOS DEL SUR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Asociación Unión de Rugby de los Lagos del Sur, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera término) que se realizará el martes 16 de Julio de 2019 a las 18:00 hs en la sede deportiva del Club Pehuenes, ubicada en la Calle Pintores 250, Barrio de San Ignacio del Cerro localidad de San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.- Elegir dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2. Razones del llamado fuera de término.

3.- Aprobación de la Memoria y Balances, cuadro de gastos y recurso e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios N° 13 finalizado el 31/12/2016, N° 14 finalizado el 31/12/2017 y N° 15 finalizado el 31/12/2018.

4.- Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5.- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

6.- Establecer una Cuota Social Anual a aportar por cada uno de los 8 Clubes integrantes.

La Asamblea se regirá en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social Aprobado, Capítulos VII, VIII y X.

Fernando Versino, Presidente.- Martín Prytula, Secretario.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 24 de Junio de 2019.

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Jorge Luis Borges Personería Jurídica N° 1824, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 26 de julio a las 18 horas en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) socios para refrendar, junto con el Presidente y el Secretario, el acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración de las Memorias, Estado de gastos y recursos y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2017 y 2018.

4.- Elección de todos los miembros de Comisión Directiva por terminación de sus mandatos.

5.- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

6.- Aumento de la cuota societaria.

Alfredo de la Rosa, Presidente.- Liliana Parron, Secretaria.

—oOo—

COOPERADORA HOSPITAL RURAL DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Regina, 25 de Junio de 2019

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 2019, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria, en las instalaciones del Hospital Rural de Villa Regina sito en Fray Luis Beltrán N 496 de la localidad de Villa Regina, Río Negro, cuyo cuit es 33-71305350-9 y el correo electrónico es cooperadorahvr@hotmail.com; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Lectura y Aprobación del ejercicio correspondiente al año 2018.

Avila Claudia Beatriz, Presidente - Porrino Patricia, Secretaria.-

—oOo—

BOSCHI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2019, a las 9 Hs., en la sede social sita en Av. Luis Toschi 116 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

4) Remuneración al Directorio.

5) Distribución de Resultados.

6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

Carlos B. Boschi, Presidente.-

—oOo—

LOS GRINGOS SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2019, a las 11:00Hs., en la sede social sita en Av. General Paz N° 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4) Remuneración del Directorio.

5) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

6) Distribución de resultados.-

Juan Bautista Boschi, Director.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS PUERTO SAN ANTONIO ESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Puerto San Antonio Este, provincia de Río Negro convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria de acuerdo al Art. 28° de los estatutos de la asociación para el 25 de julio de 2019 a las 20 horas en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Puerto del Este, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión de Revisores de cuenta y consideraciones del resultado del ejercicio del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

2) Consideración de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión de Revisores de cuenta y consideraciones del resultado del ejercicio del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.

3) Nombrar los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta que deban reemplazar a los cesantes

La Comisión Directiva

Nota: Artículo 31° Las Asambleas serán validas sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Dr. Gustavo Rodríguez, Presidente - Marcos Geldres, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL RABBANI NAQSHBANDI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Rabbani Naqshbandi convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Mezquita Sufi de la Patagonia, Paraje

Mallin Ahogado, Dto. de Bariloche el día 19 de julio de 2019 a las 14:30 hs horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

2.- Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos, estados contables, notas y cuadros anexos por el ejercicio finalizado el 30 de octubre de 2017 y 30 de octubre de 2018.

4.- Elección de autoridades según artículo 12 del estatuto.

Nora Gruzdis, Secretaria.

—oOo—

TIRO FEDERAL VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de asociados del Tiro Federal Villa Regina, a celebrarse el día 17 de julio de 2.019, en la sede social, a las 18.00 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse;

2.- Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales y estatutarios;

3.- Consideración del balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros y anexos, informe del auditor, y memoria correspondiente a los ejercicios n° 19 y 20 finalizados el 30 de junio de 2017 y 2018 respectivamente;

4.- Elección de miembros titulares y miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva, por el término de dos años;

5.- Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años; Juan José Valverde, Presidente.

—oOo—

**CLUB DE LEONES
DE CHOELE CHOEL**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club de Leones de Choel Choel, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, invita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 18 de Julio de 2019 a las 21,30 horas, en la sede del club, sito en Pacheco 720 de nuestra localidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.-

2.- Lectura del acta de la sesión anterior y su consideración.-

3.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.-

4.- Puesta a consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el día 31/03/19.

5.- Renovación de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Adrián Perelli, Presidente.- Ricardo Calvo, Secretario.- José Martínez, Tesorero.

PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO UNION
PATRIA DE VIEDMA**
(Autoridades Partidarias)
Resolución N° 3

26 de junio de 2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro siendo las 17:00 del día 26 de Junio de 2019 se reúnen en la sede del PARTIDO UNION PATRIA DE VIEDMA de Avenida Caseros 1731 PB Viedma RN, integrantes de la Junta Promotora a fin de tratar la publicación del edicto ordenado por la Secretaría Electoral de la Provincia de Río Negro con motivo de la designación de las autoridades partidarias internas en Convención de fecha 5/6/2019 (Expte n° 93/2018/TEP) Los afiliados que participaron, votaron y fueron elegidos para autoridades de Convencionales y Junta Ejecutiva fueron los siguientes. Convencionales titulares: 1° Cesar Antonio RODRIGUEZ DNI 20.472.334; 2° German Eduardo TASCA COLOMBO DNI 29.898.228; 3° Carmen Yolanda ESCOBAR DNI 12.948.298; 4° Rubén Eduardo ALAN DNI 8.215.333; 5° Miguel Alfredo JULIO DNI 5.502.864; 6° Inés SGARAVATO DNI 6.529.224; 7° Silvia Natividad OSES DNI 23.638.752; 8° Gisela Alejandra IBAÑEZ DNI 32.049.498; 9° Nilda Aydee ALANIZ DNI 9.966.880; Convencionales Suplentes: 1° Susana Elizabeth LOPEZ DNI 16.023.963; 2° Juan Marcos MARTINEZ DNI 30.258.014; 3° Julieta Rocío LISO DNI 39.870.219; Junta Ejecutiva Titulares: Presidente Roy ROWE DNI 4.979.040; Secretaria General: Raquel Noemí ROWE DNI 31.063.390; Secretario de Administración: Federico Dan ROWE DNI 26.842.077; Secretaria de Finanzas: Maria Cristina MASSENTO DNI 10.480.819; Vocal Titular: Sara María UTRERAS DNI 26.509.572; Junta Ejecutiva Suplentes: Vocal Suplente Primero: Carlos Juan FROMRICH DNI 26.257.062; Vocal Suplente Segundo: Carlos Alberto IBAÑEZ DNI 12.057.274. Los promotores acuerdan efectuar la publicación ordenada, conforme al Art. 81 de la Ley O 2431, en el Boletín Oficial. Siendo las 19:00 del día de la fecha se levanta la sesión con aprobación unánime de presente Edicto.

Roy Rooe, Presidente.

—oOo—

**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO RIO NEGRO**

ANEXO 1

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades del artículo 16 inc. f) y 50 de la COP,

RESUELVE

Artículo 1°. - Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos públicos electivos MUNICIPALES que el Partido Justicialista sostendrá en el marco de la Alianza Frente de Todos en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

MUNICIPIOS:

Valcheta: Un (1) cargo a Intendente Municipal y un (1) cargo a Vice-Intendente; Cuatro (4) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes; Tres (3) Contralores Municipales Titulares y Tres (3) Contralores Municipales Suplentes.

Río Colorado: Un (1) Cargo de Intendente Municipal y un (1) cargo de Vice-Intendente; Siete (7) Cargos de Concejales Titulares y Siete (7) Car-

gos de Concejales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

Guardia Mitre: Un (1) Cargo de Intendente Municipal; Dos (2) Cargos de Concejales Titulares y dos (2) Cargos de Concejales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 2°. - Aprobar el siguiente cronograma electoral:

05/07/2019: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos. 09/07/2019: Presentación del modelo de Boletas.

14/07/2019: Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede la Junta Electoral del PJDRN, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3°. - Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista, en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4°. - La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma, de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 9:00 am. a 12:00 am. horas. La presente convocatoria se registrará en todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme el art. 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018)

Art. 5°. - El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°. - Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7°. - Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza que este integra.

Art. 8°. - Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista - Distrito Río Negro.-

PARTIDO VICTORIA POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Partido Victoria Popular, atento la Convocatoria a elecciones para el 1 de setiembre de 2019, efectuada por el municipio de San Carlos de Bariloche bajo Resolución N° 1842/1/2019

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el diez (10) de julio de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al PARTIDO VICTORIA POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en San Carlos de Bariloche, Río Negro el día 01 de setiembre de 2019 a los fines de elegir:

- Un Intendente Municipal
- Once Concejales titulares y Once Concejales Suplentes
- Tres titulares para Tribunal de Contralor y tres suplentes para Tribunal de Contralor.

Segundo. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del P.V.P. al momento de sufragar.

Tercero. Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día 5 de Julio de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Partidaria, con domicilio en la calle Colón N° 1085 de Viedma, en virtud de las prescripciones C.O.P.

Cuarto. Lugar y Hora donde Funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en toda la localidad.

Quinto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Viedma, 21 de junio de 2019.-

Osvaldo Enrique Muenza. Presidente.

—oOo—

PARTIDO OBRERO DE RÍO NEGRO

Por disposición del Comité Provincial del Partido Obrero de Río Negro, se convoca a los afiliados de San Carlos de Bariloche a elecciones

internas para el día Sábado 6 de julio de 2019, en horario de 08.00 a 18.00 hs., en Gallardo 670, para elegir los candidatos a los cargos electivos municipales para las elecciones convocadas para el próximo Domingo 1 de Septiembre de 2019.

Los cargos a elegir serán:

1 (un) Intendente municipal; 11 (once) concejales titulares y 11 (once) suplentes; 3 (tres) miembros del Tribunal de Contralor titulares y 3 (tres) suplentes.

El organigrama titular será el siguiente:

- Presentación de listas: 27 de junio
- Exhibición de listas y presentación de enmiendas e impugnaciones: 28 de junio
- Oficialización de listas: 31 de Junio
- Presentación modelos de boletas: 2 de Julio
- Acto eleccionario: 6 de Julio

La Junta Electoral partidaria atenderá diariamente de 19.00 a 21.00 hs. en Gallardo 670, donde se exhibirán los padrones.

Comité Provincial del Partido Obrero de Río Negro.

Horacio Raúl Pastor (apoderado).

AVISO

**SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,
LAS SIGUIENTES EDICIONES:**

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
602.- 22-05-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2019, para la obra: "Repavimentación de Camino Productivo, calle N° 2 y N° 5, Chichinales, Plan Castello, Ley N° 5201"	1-2
603.- 22-05-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2019, para la obra: "Repavimentación de caminos productivos, Colonia Julia y Echarren — Rio Colorado, Ley N° 5201- Plan Castello"	2-3
DECRETOS SINTETIZADOS	3-4
RESOLUCIONES	4a12
DISPOSICIÓN	12-13
LICITACIONES	13
CONCURSOS	14
COMUNICADO	14-15
EDICTOS DE MINERIA	15
EDICTO I.P.P.V.	15
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	16
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a20
REMATES	20-21
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	21a24
ACTA	24
CONVOCATORIAS	24a26
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Unión Patria de Viedma - P. Justicialista Distrito Río Negro - P. Victoria Popular - P. Obrero de Río Negro)	26-27
AVISOS BOLETIN OFICIAL	27-28

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5788.pdf>*